CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ CASTILLO Y OTRO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARÍA RAMONA CASTILLO BAUTISTA Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00230-00

ANTENCEDENTES

En auto del 9 de febrero de 2023 se fijó el 21 de marzo de 2023 a las 9:00 am como fecha y hora para continuar con la diligencia de inspección judicial y audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P. Llegada la fecha señalada, el apoderado de los demandados, el abogado Oscar Guerrero López allegó memorial sustitución poder, para que le fuera reconocida personeria adjetiva al abogado Nicolas Devia Buitrago, como asi se efectuo; no obstante, el despacho tiene conocimiento que el profesional en derecho Guerrero López, identificado con C.C. 7.128.503 de Villa de Leyva y T.P. 237380 del C. S. de la J. fue sancionado y suspendido por el término comprendido entre el 16 de marzo y 16 de mayo de 2023, en ese sentido, le asistiría el deber se sustituir poderes antes de quedar en firme la referida sanción.

Por lo anterior, con el objeto de subsanar el yerro procesal, dado que si bien el abogado Nicolas Devia Buitrago concurrió con la parte demandada a la diligencia, es menester que Gloria Marcela García Buitrago, Ana Inés García Buitrago, Maria del Rosario García Buitrago, Juan Antonio García Buitrago, Simón García Buitrago, Nestor Manuel García Buitrago, Elvia Elena García Buitrago, Luis Alejandro García Buitrago, Carmen Alicia García Buitrago, José Laureano García Ramirez, Cristobal Daniel García Buitrago y José Gregorio García Buitrago le confieran poder de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P. o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, se concederá al abogado Nicolas Devia Buitrago el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente auto, para que presente el poder conferido por los demandados, de lo contrario será revocado el reconocimiento de personeria.

Así mismo, como quiera que se encuentra pendiente resolver solicitudes presentadas en diligencia del 21 de marzo de 2023 y que no es posible llevar a cabo la audiencia fijada para el próximo 27 de marzo de 2023, la nueva fecha y hora para atender la diligencia será programada por auto, una vez se dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al abogado Nicolas Devia Buitrago, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue poder conferido por los demandados Gloria Marcela García Buitrago, Ana Inés García Buitrago, Maria del Rosario García Buitrago, Juan Antonio García Buitrago, Simón García Buitrago, Nestor Manuel García Buitrago, Elvia Elena García Buitrago, Luis Alejandro García Buitrago, Carmen Alicia García Buitrago, José Laureano García Ramirez, Cristobal Daniel García Buitrago y José Gregorio García Buitrago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P. o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Suspender la audiencia fijada para el próximo 27 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Una vez se dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el presente proveído, ingrésese el proceso al despacho para fijar nueva fecha y hora para continuar con con la diligencia de inspección judicial y audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **011,** de hoy **veinticuatro (24) de marzo de 2023,** siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b2196651a1555e3773e4e4609509fef687a874c489cfa9310af79afa1d3592**

Documento generado en 23/03/2023 01:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica